CONTRATO D.N.C.P. Nº 52 / 2.013
"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional, **ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.068.393, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 11 de fecha 16 de agosto de 2.013, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción por una parte y por la otra, la firma **GOTZE INGENIERÍA de Emilio Gotze Petersen**, con domicilio en la calle Tte. Ettiene y Décima, representada para este acto por la **SRA. OLGA BEATRIZ ECHAGÜE,** con Cédula de Identidad Nº 925.702, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa Nº 24/2.013, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y adjudicado mediante Resolución DNCP N° 2.537 del 6 de noviembre de 2.013.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de LA CONTRATADA;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
(f) La garantía.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato; la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 540 del Presupuesto General de la Nación para el año 2.013. ----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DE ENTREGA
LA CONTRATADA se compromete a la entrega y puesta en marcha, dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la firma del contrato, los bienes que se detallan más abajo.

Descripción	Cantidad
Aire Acondicionado, tipo split, piso techo, frio/calor, con control remoto inalámbrico, de 24.000 BTU	2
Aire Acondicionado, tipo split, piso techo, frio/calor, con control remoto inalámbrico, de 36.000 BTU	2

El contrato incluye el retiro de los equipos ya instalados en el lugar y la provisión e instalación hasta la puesta en marcha de los equipos aquí solicitados, sin costo adicional para LA

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Gotze Ingeniería
DECIMA Y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

CONTRATANTE. Incluye también todos los materiales y herramientas a ser utilizadas, así como el personal calificado para el correcto funcionamiento de los mismos.----------

LA CONTRATADA deberá hacerse cargo de las reparaciones, revoques y pintura de las paredes y otros lugares donde sean instalados los equipos. Será responsable por los técnicos que realizaran los trabajos en las instalaciones de la DNCP, excluyendo de toda responsabilidad de accidentes a LA CONTRATANTE. ----------

LA CONTRATADA deberá garantizar por un periodo no menor de 1 (un) año los equipos, en caso de que estos presenten desperfectos de fábrica. Deberá presentar además una garantía en carácter de declaración jurada o del fabricante sobre la disponibilidad de repuestos por un tiempo no menor a 3 (tres) años contados desde la entrega.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de 3 (tres) meses contados desde su firma.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIOS DEL CONTRATO

El monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 19.500.000 (guaraníes diecinueve millones quinientos mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago se realizará una vez recibido los bienes a satisfacción de LA CONTRATANTE y la presentación de factura crédito acompañada por el *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente. De dicha factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/2.003, modificado por la Ley N° 3.439/2.007 "de Contrataciones Públicas".----------

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles de la recepción a través de la Tesorería institucional, para lo cual LA CONTRATADA deberá contar con recibo de dinero membretado de la empresa. La tasa de interés que se aplicará en caso de retraso en el pago, es del 0.01% (cero punto cero uno por ciento) del total del contrato, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

Se reconocerán reajustes siempre y cuando se verificaren variaciones del salario mínimo legal. LA CONTRATANTE reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado toda vez que LA CONTRATADA no se halle en incumplimiento de la referente contratación.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

Gotze Ingeniería
DECIMA Y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

En caso de retrasos, LA CONTRATADA será pasible de una multa equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes. Las multas serán aplicadas hasta alcanzar la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

Las penalizaciones no se aplicarán cuando el retraso de se deba a causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada por LA CONTRATADA, quien deberá comunicar del acontecimiento a LA CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a tomar conocimiento del hecho. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Götze Ingeniería
DECIMA Y TTE. ENTIENE - TELF.: 672 778/9

exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

LA CONTRATADA deberá presentar una declaración jurada fin de garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un valor equivalente 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La garantía tendrá una vigencia de 10 (diez) días posteriores a la finalización del contrato y la liberación tendrá lugar a los 28 (veintiocho) días del vencimiento del contrato --------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los..25.....días del mes de ..Noviembre.....de dos mil trece.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECTOR *

POR LA CONTRATANTE: .....

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Cédula de Identidad N° 2.068.393

POR LA CONTRATADA: .....

SRA. OLGA BEATRIZ ECHAGÜE
Cédula de Identidad N° 925.702

Gotze Ingeniería
DECIMA Y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9